

Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que el término de 10 días otorgado a Bienes & Abogados para presentar el avalúo concedido en auto del 15 de diciembre de 2020 el cual fue comunicado el 20 de enero de 2021, venció el 3 de febrero de 2021. Dentro del mencionado término el 25 de enero de 2021 a las 4:42 p.m. en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional se recibió escrito enviado por la Representante Legal de Bienes & Abogados S.A. presentando el avalúo (consecutivo 22 a 25 cuaderno principal expediente digital). A Despacho.

Andes, 14 de abril de 2021



Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Catorce de abril de dos mil veintiuno

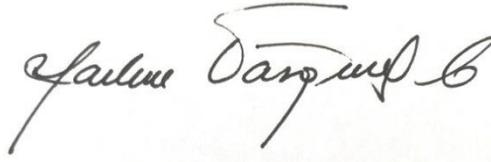
Radicado	05034 31 12 001 2017 00246 00
Proceso	EJECUTIVO HIPOTECARIO
Demandante	MARIELA INES GARCIA RAMIREZ
Demandado	MARIO ALONSO ESCOBAR ROLDAN
Asunto	CORRE TRASLADO AVALUO

Vista la constancia secretarial, del avalúo decretado por el Juzgado de oficio¹, realizado por Bienes & Abogados S.A., el cual fue recibido el 25 de enero de 2021 y se encuentra cargado en el consecutivo 22 a 25 cuaderno principal del expediente digital y que corresponde al inmueble con folio de matrícula inmobiliaria Nro.004-1966 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Andes, conforme lo preceptúa el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso, se corre traslado a las partes por el término de diez (10) días, para que estos presenten sus observaciones.

¹ Por auto del 11 de octubre de 2018 consecutivo 04 página 16

Por la Secretaría súbbase el respectivo traslado en el Micrositio de este Juzgado en la página de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARLENE VÁSQUEZ CÁRDENAS

JUEZ

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho

C.P.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES

Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 60

Hoy 15 de abril de 2021 a las 8:00 a.m.

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria